



COLEGIO ANA MARIA JANER

Educación Preescolar, Básica, Secundaria y Media
DANE 305088001848 NIT 890.982.126-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre los suscritos, a saber: por una parte la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL**, Representada Legalmente por la Me. GLORIA CECILIA GONZÁLEZ PIÑEROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.437.262, con NIT 890.982.126-1 entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, propietaria del **COLEGIO ANA MARÍA JANER**, representada en este acto por el señor **JUAN CAMILO MOLINA GIRALDO**, en su calidad de Rector, según nombramiento, avalado por la Secretaría de Educación del municipio de Bello-Antioquia mediante Resolución N° 202200002030 del 24 de marzo de 2022, parte ésta que para los efectos del presente contrato se denominará el **COLEGIO**, y por otra parte, nosotros _____ y _____ mayores de edad, domiciliados en la dirección _____, con teléfono N° _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en su propio nombre y en calidad de padre, madre o Representante Legales del estudiante _____, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán la **FAMILIA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL**, a través del **COLEGIO ANA MARÍA JANER**, en los términos del artículo 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, comprometiendo a las partes en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que la educación se considera un derecho-deber.

SEGUNDA: El objeto del presente contrato es procurar por la formación integral del estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante y del **COLEGIO ANA MARÍA JANER** con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad, y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y desarrollado en el Proyecto Educativo Institucional.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia por el período del año lectivo escolar 2024, Calendario A. La adjudicación del cupo para el año siguiente dependerá del estricto cumplimiento por parte del estudiante, de los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante de las condiciones consagradas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia Escolar.

CUARTA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante se obligan de manera personal a cancelar al **COLEGIO**, durante la vigencia del año lectivo y a título de contraprestación por el Servicio prestado por ésta al estudiante, los valores autorizados a través de Resolución expedida por la Secretaría de Educación Municipal para el año 2024. La cual se entenderá como anexo del presente contrato a partir del mismo momento en que sea notificada al **COLEGIO**, en este sentido los padres de familia y/o representantes del estudiante declaran que aceptan el costo de matrícula allí establecido para el grado _____, e igualmente aceptan el costo de las pensiones, pagaderas en 10 (diez) cuotas iguales, en forma ininterrumpida, de febrero a noviembre.

En caso de que los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante retiren al estudiante matriculado antes de iniciar las actividades escolares para el año 2024 se hará la devolución del 45% del valor total de la matrícula



COLEGIO ANA MARIA JANER

Educación Preescolar, Básica, Secundaria y Media
DANE 305088001848 NIT 890.982.126-1

pagada. Una vez iniciadas las actividades escolares, es decir, a partir del primer día de clases no habrá lugar a devolución de dinero por este concepto.

QUINTA: Cada una de las mensualidades previstas en la cláusula anterior y que serán fijadas de acuerdo con la Resolución de costos educativos expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Bello para el año lectivo 2024, deben ser canceladas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, en el lugar y en la forma indicada por el COLEGIO. El valor de la matrícula fijada en el mismo acto administrativo debe ser cancelado previo al proceso de matrícula del estudiante, en las fechas y forma indicada por el COLEGIO.

SEXTA: En caso de mora en el pago de por lo menos UNA mensualidad, los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente; en este mismo supuesto declaran y aceptan ser deudores del COLEGIO, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por el COLEGIO para el cobro de cartera morosa, quedando obligados a asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

SÉPTIMA: La ausencia del estudiante en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de la obligación a pagar o a que el COLEGIO, haga devoluciones o abonos posteriores.

OCTAVA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el COLEGIO, las adquieren a título personal como responsables de la educación de sus hijos, en ejercicio libre del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades y por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración de los mismos invocar el derecho a la educación y prevalencia del interés superior del niño, niña o adolescente. Asimismo declaran que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio educativo contratado buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con el COLEGIO, evitando el detrimento patrimonial y la consecuente afectación de la calidad del servicios educativo que se presta.

NOVENA: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; los padres de familia y/o Representantes Legales del estudiante tienen los siguientes derechos y deberes, además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), de acuerdo con la Constitución y con la Legislación nacional vigente.
- b. Recibir información sobre el Establecimiento Educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el plan de estudios, las



COLEGIO ANA MARIA JANER

Educación Preescolar, Básica, Secundaria y Media
DANE 305088001848 NIT 890.982.126-1

estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.

- d. Exigir la regular prestación del servicio.
- e. Reclamar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del COLEGIO.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
- i. Obtener durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
- j. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- k. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
- l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a).
- m. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.
- n. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015, en aras de preservar la Convivencia Escolar.
- o. Acompañar el proceso evaluativo del estudiante.
- p. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos (as).

OBLIGACIONES:

- a. Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Colegio para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- f. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Velar por el progreso del estudiante en todos los órdenes, en contacto permanente con el Colegio.
- h. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del Colegio.
- i. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por el Colegio en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.



COLEGIO ANA MARIA JANER

Educación Preescolar, Básica, Secundaria y Media
DANE 305088001848 NIT 890.982.126-1

- j. En caso de que el estudiante haya sido medicado, los padres de familia y/o representantes legales de estudiante son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada, además de allegar oportunamente las prescripciones médicas respectivas en caso de que deban ser suministrados medicamentos durante la jornada escolar.
- k. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología y/o psiquiatría que requiera el estudiante ante la valoración que haga el Colegio de la necesidad de tratamiento.
- l. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del Colegio ocasionados por el estudiante.
- m. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- n. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- o. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- p. Informar por escrito a las directivas del Colegio acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo(a).
- q. En caso de detectarse por parte de los profesionales del COLEGIO alguna necesidad puntual del estudiante en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los padres de familia y/o representantes del estudiante de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
- r. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del Establecimiento Educativo.
- s. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por los Decretos 1290 de 2009 y 1075 de 2015.
- t. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos (as).
- u. Analizar los informes periódicos de evaluación y poner en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes:

DERECHOS:

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los Padres de Familia y/o Representantes Legales y estudiantes y de los deberes que derivan del servicio.
- b. Demandar a los Padres de Familia y/o Representantes del estudiante el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
- c. Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
- d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia Escolar y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.



COLEGIO ANA MARIA JANER

Educación Preescolar, Básica, Secundaria y Media
DANE 305088001848 NIT 890.982.126-1

OBLIGACIONES:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los estudiantes tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia Escolar.

DÉCIMA: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES, Pagaré y Carta de instrucciones firmados, harán parte integrante del presente Contrato. Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del Estudiante declaran conocerlos y aceptarlos.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar, por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por muerte del estudiante.
- d. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y/o disciplinario, imputable al estudiante, o a sus padres y/o Representantes del mismo.
- f. Por incumplimiento al compromiso académico y disciplinario suscrito entre las partes a la firma del presente contrato.
- g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato por parte del COLEGIO.
- h. Por bajo rendimiento y/o por mal comportamiento por parte del estudiante.
- i. Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece el COLEGIO.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, y por las causales determinadas en el Manual de Convivencia Escolar.

DÉCIMA SEGUNDA: En el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada año lectivo la celebración de un nuevo contrato y el COLEGIO se reserva el derecho a celebrarlo a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los estudiantes y, del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante.

DÉCIMA TERCERA: Quedan excluidos como contraprestación del presente contrato, los siguientes conceptos los cuales deberán ser sufragados directamente por los Padres y/o Representantes Legales del estudiante: Alimentación, Vestuario, Transporte, Seguros y los demás anexos o complementarios, que no propios del servicio educativo como tal.



COLEGIO ANA MARIA JANER

Educación Preescolar, Básica, Secundaria y Media
DANE 305088001848 NIT 890.982.126-1

DÉCIMA CUARTA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante autorizan expresamente al Colegio para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO y con los sectores comercial y financiero.

PARÁGRAFO: Los padres de familia y/o Representantes Legales del Estudiante, así como los codeudores de las obligaciones económicas contraídas en el presente contrato, autorizan a la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA DE URGEL-COLEGIO ANA MARÍA JANER** para CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO, PROCRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES, Y CODEUDORES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS: Los padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante, de manera expresa autorizamos a la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL - COLEGIO ANA MARÍA JANER**, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los Padres de Familia y/o Representantes Legales que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que hemos sido informados de manera clara y comprensible que tenemos derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados. Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

PARÁGRAFO: El COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres y/o Representantes para fines comerciales.

DÉCIMA SEXTA: USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, AUDIOS Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: Actuando en calidad de REPRESENTANTES LEGALES del estudiante con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA a la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL-COLEGIO ANA MARÍA JANER** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hijo (a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.colegioanamariajaner.edu.co y redes sociales institucionales, tanto en Colombia, como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente



COLEGIO ANA MARIA JANER

Educación Preescolar, Básica, Secundaria y Media
DANE 305088001848 NIT 890.982.126-1

relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de la COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL - COLEGIO ANA MARÍA JANER. De manera expresa manifestamos que no recibiremos ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante, autorizamos a directivas y docentes del COLEGIO para remitir comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del estudiante, mediante el correo electrónico y el WhatsApp que se suministran al final del presente documento. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, número telefónico o dirección del domicilio, se dará aviso oportuno al COLEGIO con el fin de actualizar la información.

DÉCIMA OCTAVA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante, podrán solicitar al COLEGIO la expedición de certificados y constancias sobre el estudiante, lo cual se hará por el COLEGIO dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se cancelen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Representantes Legales del estudiante no están a Paz y Salvo por todo concepto con el COLEGIO, ésta puede negarse a realizar la renovación del contrato.

DÉCIMA NOVENA: Los Padres de Familia y/o Representantes Legales del Estudiante declaran haber escogido libremente a la **COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL - COLEGIO ANA MARÍA JANER** para la formación humana, académica, religiosa y moral de sus hijos, a sabiendas de que el COLEGIO es una institución educativa que pertenece a dicha COMUNIDAD RELIGIOSA, en tal virtud la formación que ofrece a sus estudiantes ocupa un lugar imprescindible la FORMACIÓN RELIGIOSA CATÓLICA; en consecuencia aceptan expresamente esta formación con las implicaciones sociales.

Para constancia se firma en el municipio de Bello - Antioquia, a los ____ días del mes de ____ de 20__, en dos(02) ejemplares del mismo tenor.

Nombre del padre:

Firma: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
N° Celular: _____
Correo Electrónico: _____
WhatsApp: _____

Nombre Rep. Legal del Estudiante:

Firma: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
N° Celular: _____
Correo Electrónico: _____
WhatsApp: _____

Nombre de la madre:

Firma: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
N° celular: _____
Correo Electrónico: _____
WhatsApp: _____

Nombre del Codeudor:

Firma: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
N° celular: _____
Correo Electrónico: _____
WhatsApp: _____

JUAN CAMILO GIRALDO
RECTOR